



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No 014 - 2020

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT: 800.244.699-7

CONTRATISTA: CADENA S.A.

NIT: 890.930.534-0

OBJETO: DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA LOTERIA DEL HUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCION DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS DE LOS 28 SORTEOS (DEL 4448 del 23 de Junio de 2020, AL 4475 del 29 de Diciembre de 2020) AL IGUAL QUE LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS DURANTE TODO EL PERIODO DESCRITO.

DIRECCION: CARRERA 50 No 97 A SUR 150 LA ESTRELLA ANTIOQUIA TELEFONO 3786666.

VALOR: CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$429.991.744.00) M/CTE IVA INCLUIDO.

PLAZO: SEIS (06) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS CONTADOS APARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: ALBA LUZ MOLINA MENDEZ, mayor de edad y vecino de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.282.930 expedida en Pitalito- Huila, quien obra en nombre y representación legal de LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, Nit. 800.244.699-7 de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ordenanza No 554 de junio 14 de 1994, y quien para todos los efectos del presente instrumento, se denominará LA EMPRESA O EL CONTRATANTE de una parte y de la otra CADENA S.A. identificada con NIT 890.930.534-0 y representada legalmente por JUAN FERNANDO MONTOYA MONTOYA, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.432.202 de Itagui, a quien para todos los efectos derivados de este contrato se



8
113



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicio para la realización del diseño, elaboración, impresión, mezcla, distribución, Transporte y custodia de la devolución de la Billetería de la lotería del Huila, al igual que la recolección de los premios con valor declarado de los distribuidores de todo el país durante todo el periodo descrito. Previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que en desarrollo de su objeto social la LOTERIA DEL HUILA, administra y explota directamente la comercialización de los sorteos ordinarios de la LOTERIA otorgando su distribución a personas naturales o jurídicas, dentro y fuera del Departamento, con fundamento en la Ley 643 de 2001; 2. Para cumplir con este objetivo son necesarios unos procesos logísticos tales como la impresión, custodia y distribución, al igual que la recolección de los premios con valor declarado de los distribuidores de todo el país durante todo el periodo descrito, además de todo lo referente a las seguridades inmersas en el billete y la actividad como tal. 3. Que de acuerdo a los estudios previos o de necesidad presentados por los Profesionales Universitarios de las Áreas Administrativa Financiera, Comercial y Lotería de la Empresa, la Entidad adelantó el correspondiente proceso contractual de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 Contratación Directa del "Manual de Contratación de la Lotería del Huila"; el cual señala "Se utilizara esta modalidad para la contratación de bienes y servicios cuya cuantía sea inferior o igual a los quinientos (500) S.M.L.M.V." 4. Que la Lotería del Huila invitó a presentar cotización a las empresas DATALASER S.A.S., CADENA S.A., DISPAPPELES S.A.S. Y THOMAS GREGS & SON, para el DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA LOTERIA DEL HUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS DE LOS 28 SORTEOS (DEL 4448 del 23 de Junio de 2020, AL 4475 del 29 de Diciembre de 2020) AL IGUAL QUE LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS DURANTE TODO EL PERIODO DESCRITO. 5. Que una vez analizada las ofertas presentadas el comité evaluador determinó que la Empresa CADENA S.A., cumplió con todos los requisitos exigidos en la invitación, con base en lo anterior el contrato se registrá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente Contrato es el DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA LOTERIA DEL HUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS DE LOS 28 SORTEOS (DEL 4448 del 23 de Junio de 2020, AL 4475 del 29 de Diciembre de 2020) AL IGUAL QUE LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS DURANTE TODO EL PERIODO DESCRITO. **CLAUSULA SEGUNDA - DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR**: EL CONTRATISTA se compromete para con la Lotería del Huila a la mezcla y distribución de **SORTEOS ORDINARIOS (20 Sorteos): UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes** a las diferentes agencias del país para todos



110



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

los sorteos objeto de esta contratación. Sorteos Nos: 4450, 4451, 4453, 4454, 4455, 4457, 4458, 4459, 4460, 4461, 4462, 4463, 4465, 4466, 4468, 4470, 4471, 4473, 4474 y 4475. La impresión se discriminará en billetería para la venta individualizada, para la venta virtual y para venta general, para los sorteos restantes en las fechas anteriormente descritas, de la siguiente forma: la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (1.250.000) billetes para los sorteos referidos los cuales serán válidos para la demanda individualizada y venta virtual, donde el contratista se compromete a entregar CD que contenga un archivo plano de los billetes sin necesidad de impresión para los sorteos referidos; se imprimirán las cantidades de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) billetes restantes con destino a venta general y válida disponible hasta completar UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes de la emisión total para cada sorteo, en los términos y condiciones que se detallan en estos términos de referencia y los cambios que en cantidad y diseño se presenten, según la necesidad del contratante.

SORTEOS PRECEDIDOS DE LUNES FESTIVO Y UN MARTES FESTIVO (8 Sorteos): UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes a las diferentes agencias del país para todos los sorteos objeto de esta contratación. (SORTEOS Nos: 4448, 4449, 4452, 4456, 4464, 4467, 4469, 4472, y La impresión se discriminará en billetería para la venta individualizada, para la venta virtual y para venta general, para los sorteos restantes en las fechas anteriormente descritas, de la siguiente forma: la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL (1.270.000) billetes para los sorteos referidos los cuales serán válidos para la demanda individualizada y venta virtual, donde el contratista se compromete a entregar un CD que contenga un archivo plano de los billetes sin necesidad de impresión para los sorteos referidos; se imprimirán las cantidades de CIENTO TREINTA MIL (130.000) billetes restantes con destino a venta general y válida disponible hasta completar UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes de la emisión total para cada sorteo, en los términos y condiciones que se detallan en estos términos de referencia y los cambios que en cantidad y diseño se presenten, según la necesidad del contratante.

PARÁGRAFO: En el evento que la Lotería del Huila por necesidad del mercado, requiera una numeración adicional para la venta virtual o en línea, el Contratista deberá suministrar esta numeración y mezcla sin ningún costo adicional. Igualmente el contratista se obliga a prestar el Servicio de **TRANSPORTE DE BILLETERIA** de la siguiente manera: **A) TRANSPORTE BILLETERIA CON VALOR DECLARADO:** El contratista entregará a los distribuidores en todo el país la billetería para todos los sorteos, con ocho (08) días de anticipación a la fecha de su realización, dicha entrega será efectuada a través de una compañía de transporte de mensajería de reconocida experiencia en el mercado o una empresa de Transporte de valores, quienes transportarán la billetería a los distribuidores a nivel nacional conforme al listado suministrado por la Lotería del Huila, bajo la modalidad de valor declarado.

PARÁGRAFO: En el evento en que la entrega de la Billetería no se realice en el tiempo acordado con la Empresa, y se demuestre que fue por responsabilidad del Contratista, este asumirá el valor promedio de la venta del Distribuidor, y en el caso que el Distribuidor devuelva la billetería y el Contratista no informe a la Empresa antes de dicho sorteo



115



GOBERNACIÓN DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

asumirá la venta total de esa billetería. **B) TRANSPORTE DEVOLUCIÓN DE BILLETERIA:** El contratista recogerá la devolución del sorteo de cada uno de los distribuidores del todo el país, el día y la misma noche (martes), a más tardar tres (3) horas antes de iniciar el sorteo, y la devolverá al día siguiente al lugar que la LOTERIA DEL HUILA designe para su Custodia. La billetería sobrante deberá ser remitida a la Empresa impresora para su Bodegaje y custodia, o al lugar que la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA autorice por el término de dos (2) meses. **C) TRANSPORTE Y RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS:** El contratista recogerá los paquetes de premios de cada distribuidor del país, el cual deberá venir y contener el valor declarado del mismo, y lo hará llegar a las instalaciones de la LOTERIA DEL HUILA ubicada en la carrera 4 No. 9-25 Local No. 5 de la ciudad de Neiva (Huila). **PARAGRAFO:** El contratista para realizar el objeto de este contrato, tendrá un Plan de Contingencia para la entidad, para los casos en que se llegara a presentar casos fortuitos y de fuerza mayor (Ej. Derrumbes, paros, trancones, obras civiles, etc.), en donde se dificulte la entrega oportuna de la billeteria relacionada en este contrato. **CLAUSULA TERCERA - CARACTERISTICAS DE LA IMPRESIÓN Y SEGURIDAD DE LOS BILLETES: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato bajo las siguientes **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** **1. CANTIDAD DE SORTEOS:** Son veintiocho (28) sorteos (4.040.000) billetes contratados. Un sorteo por cada semana, contados a partir del sorteo 4448 a jugar el 23 de Junio de 2020 hasta el sorteo 4475 a jugar el 29 de Diciembre de 2020 **2 EMISIÓN SEMANAL POR SORTEO SERIES:** Cada emisión semanal tendrá Ciento cuarenta (140) series numeradas de la Cero (000) a la ciento treinta y nueve (139), y cada serie tendrá diez mil (10.000) billetes, numerados del 0000 al 9999 en números y letras en cada una de las fracciones y una vez en cada una de las tiras de control virtual según el programa de verificación para uso de la Lotería del Huila (software) y en la numeración para la venta virtual. **3. TAMAÑO:** Cada billete de Lotería de Tres (3) fracciones tendrá un tamaño de 22.5 centímetros de largo por 10,8 centímetros de ancho, incluido 3.0 cms de cabezote; el tamaño de cada una de las tres (3) fracciones, será de 6.5 centímetros de largo por 10,8 centímetros de ancho, el tamaño del cabezote será de 3,0 centímetros de alto por 10,8 centímetros de ancho; el cabezote contará con el logotipo y la leyenda LOTERIA DEL HUILA ...**LOS MARTES DE SU FORTUNA!** con letras mayúsculas, llevará impreso el número del billete, serie, número de sorteo, ciudad, fecha y hora de realización, el pie llevará el logotipo de la Lotería del Huila y la leyenda LOTERIA DEL HUILA- 96 AÑOS, en letras mayúsculas, cada billete contará con TRES (3) fracciones enumeradas de uno (1) al Tres (3), en una sola tira de Tres (3) fracciones. Estas especificaciones cambiarán de acuerdo al diseño para un nuevo billete, según necesidades del contratante. **4. PAPEL:** Los billetes a imprimir deberán ser como mínimo en papel Bond blanco de 75g/m2, sin blanqueador óptico de primera calidad. Estas especificaciones cambiarán de acuerdo al diseño para un nuevo billete y/o a partir de un nuevo plan de premios. **5. IMPRESIÓN:** Los billetes estarán impresos por el frente o anversos a cinco (5) colores de tinta visible y



116



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

una tinta invisible, así. La impresión será de cuatro (4) tintas litográficas o grasas de motivos, fondo y textos en general y una tinta para impresión de la numeración. El fondo será bicolor. Una tinta fluorescente invisible de emisión amarilla que se hace visible al ser expuesta a los rayos ultravioletas. (luz negra), para el logotipo de la Lotería y el Texto Lotería del Huila Nit 800.244.699-7. Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina. Local No. 5. PBX. 8712066. Neiva – Huila. Con el objeto de evitar fraude con los billetes de la lotería, el oferente debe de proponer para la impresión del número de billete, la serie y el código de barras, tecnología inkjet o impresión láser con un recubrimiento especial (barniz u otro) que garantice la correcta fijación de la información variable en el papel, en todo caso el oferente deberá explicar detalladamente la tecnología y protección a utilizar. Para ofrecer mayor seguridad y evitar falsificaciones a cada fracción se le debe imprimir una tinta reactiva a los metales. Otras de las seguridades del Anverso son los microtextos alrededor del número del billete, serie y código de barras. Por el reverso todas las fracciones llevarán una tinta litográfica o grasa para el texto y plan de premios. Por el retiro deben ir microtextos. Estas especificaciones cambiarán de acuerdo a las necesidades de la Empresa, en cuanto a especificaciones técnicas y no al objeto del contrato, y en el evento de que se llegare a presentar cambios sustanciales autorizados previamente por la LOTERIA DEL HUILA que representen sobre costos en la billetería respecto a los precios contratados, estos podrán ser renegociados entre las partes de acuerdo al mercado y a los parámetros de ley.

6. CÓDIGO DE BARRAS: Se imprimirá el Código de Barras EAN/UCC-128 en óptima calidad, de acuerdo a la circular 045 de Noviembre 14 de 1997 expedido por la Supersalud, la impresión debe ser con tecnología INKJET, o con impresión láser con recubrimiento especial (barniz u otro), que nos garantice la correcta fijación de la información variable en el papel. En todo caso el oferente deberá explicar detalladamente la tecnología y protección a utilizar. a) Número de la fracción. b) Número de la Serie. c) Número del Billete. Y demás especificaciones requeridas por la Superintendencia Nacional de Salud y las que llegaren a surgir con la reglamentación de la ley 643 de 2001, o de acuerdo al diseño para un nuevo billete y/o a partir de un nuevo plan de premios.

7. COLOR DE LOS BILLETES: Los billetes de la Lotería se imprimirán en combinaciones de colores diferentes a los impresos en los textos y al fondo de seguridad. Dichas combinaciones no podrán repetirse entre un sorteo y el siguiente. Igualmente las fracciones llevarán un motivo que será suministrado cada vez que así lo estime conveniente la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Estas especificaciones cambiarán de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la empresa, en Condiciones y Características técnicas y no en el objeto del mismo.

8. EMPAQUE: La billetería de la LOTERIA DEL HUILA, será empacada de conformidad al cupo asignado por la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, utilizando separadores de cartón y colocando luego en cajas de cartón de doble pared, debidamente zunchadas y del tamaño que ajuste a la billetería cada una de los agentes distribuidores, con diferentes numeración y serie, en orden



△
117



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

estrictamente numérica. La billetería sobrante (válida disponible) se empaquetará en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, utilizando separadores de cartón y colocando luego en cajas de cartón de doble pared, debidamente zunchadas y del tamaño que ajuste a la billetería. **9. TIRA DE CONTROL VIRTUAL:** Como seguridad y control de los billetes, se debe realizar la constitución de un algoritmo de diversos caracteres, los cuales serán diferentes para cada uno de los billetes y sus respectivas fracciones garantizando que no haya duplicidad en la asignación del mismo. La tira de control de los billetes será virtual en lugar de la tradicional tira física de papel y debe ser generada mediante un software la serie de códigos de control únicos para cada fracción. Para que sea posible la lectura de las tiras de control virtual, el contratista deberá entregar a la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, por una parte el archivo con los códigos de control, el cual entregará con cada sorteo y por otra, el software para ser instalado en la Lotería del Huila, que permita leer, identificar el billete y cotejar los códigos de control del mismo mediante comparación directa del billete y de la pantalla. De esta manera, se debe leer el código de barras del billete, el software debe identificar el número y serie del mismo, buscando este número en el archivo de control del sorteo respectivo y que visualice en la pantalla los códigos de control que debe contener el billete. **10. NUMERACIÓN:** Cada emisión de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) billetes, irá en TRES (3) fracciones, series cero (000) a la Ciento treinta y nueve (139), en cantidad de diez mil (10.000) billetes cada una, los cuales tendrá numeración en números y letras, del 0000 al 9999 una vez en cada una de las fracciones, en el cabezote llevara la información del billete respecto a la numeración, serie logo y el código de barras y la fracción será cero; una vez en cada una de las tiras de control virtual según el programa de verificación para uso de la Lotería del Huila (software), divididos en billetes para la demanda individualizada, en billetería para venta general y en billetería para la venta virtual. La primera tiene relación con la billetería destinada a la venta por suscripción, la segunda a la billetería despachada a las diferentes agencias del país y billetería válida disponible, y la tercera para agencias y/o concesionarios que distribuyan y vendan este producto con esa modalidad previo los requisitos legales para tal fin.

11. TEXTO A) POR EL ANVERSO:

- Nombre de la Agencia, dirección, teléfono, y ciudad a donde se despacha el billete.
- Nombre de la Lotería.
- Logotipo, eslogan y motivo de la lotería, según indicaciones. Lotería del Huila Nit 800.244.699-7. Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina. Local No. 5. PBX. 8712066. Neiva - Huila,
- Numeración del sorteo y fecha.
- Premio al mayor y fracción en valor.
- Cifra del billete y fracción en número y letras
- Día, hora, dirección y ciudad del sorteo.



118



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

- Logo Vigilado por la Superintendencia Nacional de Salud y autoriza Coljuegos
- Número de la Fracción del 1 al 3
- Numeración de la serie de cada billete de cero (000) a ciento treinta y nueve (139)
- Lectura del Código de Barras, de veinticuatro (24) dígitos, los usuales para las Loterías de acuerdo a Supersalud, y Coljuegos
- Valor del billete y la fracción.

B) POR EL REVERSO:

- Plan de premios de la Lotería.
- Valor del billete de tres (3) fracciones a Nueve mil pesos (\$ 9.000,00) y Tres mil pesos (\$ 3.000,00) la fracción.
- Cantidad de Fracciones.
- Caducidad de premios – Artículo 12 Ley 1393 de 2010
- Valor nominal del billete.
- Descuento de ley.
- Disminución de premios sujetos a retención.
- Eventos en que no se verifica el pago.
- Información sobre el caso de presentarse dos (2) o más aproximaciones en el mismo billete se pagará el premio de mayor valor.
- Información sobre el caso de obtener la última cifra y serie en el mismo billete se pagará únicamente la última cifra del mayor (según el actual plan de premios).
- Resultados al Tel. 8712066 Ext. 123 www.loteriadelhuila.com
- e-mail: Servicios@loteriadelhuila.com

La emisión de todos los Billetes será de tres (3) fracciones cada uno, divididos en billetes para demanda individualizada, en billetería para venta general y en billetería para la venta virtual. La primera tiene relación con la billetería despachada a las diferentes agencias del país de conformidad a la relación suministrada y con una anticipación no menor a diez (10) días en relación con la fecha de realización del sorteo correspondiente adjuntando en ello la distribución de la billetería y patrón del mismo; para ello se debe tener en cuenta el calendario de sorteos establecido para el año 2020 y 2021 y la forma de impresión de billetería de conformidad a lo establecido en la presente cotización y los sobrantes deberán ser remitidos a la Empresa impresora para su Bodegaje y custodia, o al lugar que la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, 12. **MEZCLA DE LA BILLETERIA:** El proponente se compromete a aplicar un sistema de Mezcla de acuerdo a la información suministrada por la Empresa de Lotería del Huila atendiendo los cupos para cada agencia distribuidora del producto Lotería del Huila a nombre del Agente respectivo, de acuerdo al listado que le suministre LA EMPRESA. El proponente aceptará los cambios en los cupos de cada distribuidor con una anticipación de tres (3) semanas a la respectiva fecha del sorteo. **13. PLAZO DE ENTREGA:** El proponente se comprometerá a que la billetería debe estar impresa con diez (10) días de antelación a la realización del Sorteo y en las Agencias





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

Distribuidoras debe estar la billetería ocho (8) días antes de la ejecución del Sorteo. La billetería sobrante deberá ser recogida el día y la misma noche (martes), a más tardar tres (3) horas antes de iniciar el sorteo, y ser remitida a la Empresa impresora para su Bodegaje y custodia o al lugar que la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA autorice por el término de dos (2) meses. Para la primera emisión de la Billetería, la firma contratista se compromete a mezclar de acuerdo a lo suministrado por la Empresa de Lotería del Huila y a distribuir la billetería a las diferentes Agencias en todo el país a más tardar el día 15 de Junio de 2020. Estas especificaciones cambiarán de acuerdo a la necesidad de la Empresa. 14). **ASISTENCIA TECNICA:** EL CONTRATISTA suministrará toda la asesoría técnica necesaria para verificar la autenticidad de una fracción o varias fracciones que hayan salido premiadas. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA, se compromete a realizar las modificaciones a las dimensiones, características, o cantidades de Billetes por sorteo, cuando LA EMPRESA lance un nuevo Plan de Premios de la Lotería del Huila, o se modifique el código de barras o algún aspecto legal de conformidad con la Superintendencia, o se realice un evento promocional especial. En el evento que las modificaciones sean sustanciales, de común acuerdo se conciliarán las diferencias de precios en los costos de impresión, mezcla y distribución. **CLAUSULA CUARTA - RESPONSABILIDAD POR ERRORES DE IMPRESIÓN:** EL CONTRATISTA debe revisar cuidadosamente los billetes y ejercer los controles necesarios sobre la impresión de los mismos. Si EL CONTRATISTA entregare a LA ENTIDAD CONTRATANTE O A LOS DISTRIBUIDORES uno o más billetes con números repetidos, de modo que en los archivos de LA ENTIDAD CONTRATANTE estuvieren los billetes o fracciones correspondientes a los billetes o fracciones repetidas y alguno o algunos de ellos resultaren premiados y fueren pagados doblemente, EL CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE el valor total de lo pagado por culpa de la numeración repetida, así como también el valor total por demandas motivadas en perjuicios sufridos por particulares, por billetes con doble numeración o cualquier otro caso imputable al CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a responder por el valor del 100% de los billetes que presenten defectos de impresión, de color, de corte, o de calidad del papel; así mismo en el caso en el que se presenten errores en la impresión de los códigos de barras que impidan realizar la lectura de los billetes por parte del distribuidor para enviar el archivo de devolución; EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de los billetes no leídos o de doble impresión como valor del 100% de precio de venta al público y el pago de premios que resulte de dicho error. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** a) **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Cancelar el valor del presente contrato de conformidad a lo pactado en la cláusula octava de este instrumento. 2. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato. 3. Informar oportunamente al contratista los cambios que deben efectuarse en los textos de la billetería. 4. Avisar oportunamente sobre el aumento o disminución del número de billetería en las entregas semanales. 5. Avisar oportunamente de las modificaciones que pudieren surgir al calendario de sorteos con motivo de la reglamentación del Artículo 13



120



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

de la Ley 643 de 2001 y sus modificaciones. 6. Vigilar, supervisar y/o controlar al Contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **b) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que ya sean pactado, el contratista se compromete para con la Lotería del Huila a: 1- Imprimir, transportar y distribuir la billettería contratada en las fechas previamente requeridas por la entidad contratante, con las especificaciones técnicas dadas por la Lotería y señaladas en la propuesta. 2- Cumplir con los reportes parafiscales a que hace referencia el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 3- Recibir la billettería mal presentada y empacada que se le sea devuelta para que haga su reposición inmediata so pena de ser descontada de su valor al pago de las facturas de cobro o si es en la última entrega en la liquidación del contrato. 4- El transporte de toda la billettería correrá por cuenta exclusiva del contratista. 5- El contratista deberá permitir dentro de la ejecución del contrato, que la Empresa efectúe por sí o por interpuesta persona auditoria al proceso de impresión y transporte de billettería. 6- El contratista responderá por el valor comercial de cada billete, o por la entrega extemporánea, por pérdida o deterioro de la billettería sea o no por dolo o por culpa de sus agentes transportadores valor que será descontado de las respectivas facturas o cuentas que presentan para el pago inmediatamente ocurra el hecho, previo tramite que garantice el debido proceso. 7- El contratista asumirá integralmente la responsabilidad en el evento que exista un error respecto del diseño, la impresión y la publicidad del plan de premios. 8- El Contratista, sostendrá el precio de la presente adquisición de la billettería, en el evento de que la entidad requiera mayores cantidades, oportunamente requeridas al Contratista. **CLAUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor total del presente contrato es de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$429.991.744.00) M/CTE, IVA INCLUIDO.,** correspondiente a la compra de (4.040.000) billetes, los cuales se discriminan de la siguiente manera: a) **TRECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$361.337.600) M/CTE,** correspondiente al valor neto de la propuesta, y b). **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$68.654.144) M/CTE** correspondiente al IVA. **EL VALOR UNITARIO POR BILLETE ES DE ochenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$89.44) M/CTE. SIN IVA. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta de manera incondicional todas y cada una de las condiciones de la empresa, en especial, que el valor del presente Contrato pueda disminuir si LA EMPRESA asume directamente la Mezcla de billettería y que el valor del Contrato pueda disminuir debido a autorizaciones legales o cualquier otra disposición al respecto emanada de la Superintendencia Nacional de Salud u otra autoridad competente y normativa, relacionadas con la Impresión Parcial y la Impresión Virtual de la Emisión. **CLAUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por sorteo vencido, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al recibo y legalización de cada factura en original y copia, previa certificación de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato. **CLAUSULA OCTAVA- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por LA



121



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

EMPRESA, con cargo al Rubro Presupuestal: 22019809, denominado IMPRESIÓN BILLETARIA LOTERIAS del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal. Según certificado de disponibilidad presupuestal No. CD10-655 del 28 de mayo de 2020.

CLAUSULA NOVENA - AUSENCIA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distinto al valor acordado en la cláusula sexta.

CLAUSULA DECIMA - EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato, se estima en seis (06) Meses y veintidós (22) Días, periodo, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, dentro del cual cubre el total desarrollo de los 28 Sorteos. No obstante lo dicho acerca del plazo de ejecución, el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA, en una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía que ampare los siguientes riesgos: 1. **DE CUMPLIMIENTO:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y obligaciones derivadas del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más. 2. **DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO,** Por un valor equivalente al Veinticinco por ciento (25%) del valor del Contrato; por el término de duración del Contrato y Cuatro meses (04) más. 3. **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y su vigencia será la de la duración del contrato y 3 años más. 4. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más. 5. **TRANSPORTE O RIESGOS FINANCIEROS:** Por el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato cuya vigencia será por el término del contrato y cuatro meses más.

PARAGRAFO. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: LA EMPRESA supervisará las labores encaminadas al cumplimiento total de las obligaciones de EL CONTRATISTA en el presente contrato, a través del Profesional Universitario del Área COMERCIAL y de LOTERIA de la Empresa o el funcionario que haga sus veces o sea expresamente delegado por la Gerencia para cumplir dichas funciones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - CADUCIDAD: Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato la LOTERIA DEL HUILA, por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará su caducidad ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre, sin que ello dé lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - CESIÓN O SUBCONTRATACION: Bajo ninguna circunstancia EL CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato, sin autorización



122



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

expresa y escrita de la Lotería el Huila. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería del Huila, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16 y 17. de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la EMPRESA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Constitución Nacional y la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contrato por parte de EL CONTRATISTA éste pagará a La Empresa, a título de pena una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Este valor podrá ser tomado por parte de La Empresa directamente de la garantía constituida o del saldo por pagar del valor del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva, sin perjuicio de que se apliquen las demás sanciones establecidas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que surjan entre las partes con motivo del presente contrato, serán dirimidos por los medio alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por el arreglo directo. **CLAUSULA VIGÉSIMA - MULTAS: LA EMPRESA** podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA, del uno (1%) por ciento del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales aquí suscritas, mediante acto administrativo debidamente motivado, y hasta un límite máximo del diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - COMPROMISORIA:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la celebración del contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán sometidas a la decisión de árbitros designados por las partes contratantes, de los centros de Arbitramento Institucional, de las asociaciones profesionales o universitarias, gremiales o de las Cámaras de Comercio. El Tribunal de Arbitramento constituido se sujetará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes al momento de su legalización, de acuerdo con los siguientes lineamientos o reglas: 1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. 2. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal se sujetará a las disposiciones vigentes sobre la materia. 3. El Tribunal que funcionará en la ciudad de Neiva decidirá en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL**



123



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO. Al producirse una causa de terminación del contrato se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo máximo de cuatro (4) meses, este plazo cuenta para la vigencia, contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: INCORPORACION: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, el pliego de condiciones, cotizaciones, adendas, la propuesta del contratista, de lo cual se deriva este contrato y los actos administrativos expedidos en desarrollo del presente proceso contractual. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Neiva, departamento del Huila. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DISPOSICIONES APLICABLES: Este contrato se rige por las presentes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Manual de Contratación Interno de la LOTERÍA DEL HUILA, (Acuerdo de la Junta Directiva de la LOTERÍA DEL HUILA No. 01 de 2013, y demás normas legales concordantes. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1). El Registro presupuestal. 2). Aprobación de las Garantías por parte de la Empresa. 3). El Pago de todos los impuestos departamentales de ley aprobados sobre el valor del contrato antes de IVA. 4). La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. PARAGRAFO: Todos los gastos que se ocasionen con la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. Para constancia y aceptación de lo pactado, se firma por las partes intervinientes a los ocho (08) días del mes de Junio de 2020.

[Signature]
ALBA LUZ MOLINA MENDEZ
Gerente
Contratante

[Signature]
CADENA S.A.
R/L JUAN FERNANDO MONTOYA MONTOYA
Contratista

[Signature]
Vo.Bo. MILTON MARINO GOMEZ ORTIZ
Asesor Jurídico Externo

[Signature]
Revisó: CARLOS ALBERTO VARGAS CHARRY
P.U. Área Comercial y Lotería.

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7
PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0
Rubro: Impresión siderica
No.: 22019809
RESERVA No: ep 10-737-
Fecha: JUNIO 08 DE 2020
Firma Responsable:

